



RESOLUCIÓN No. 088 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Poda y Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ANDRES ARRIETA ROMERO, Representante Legal del CONSORCIO SECTOR ORIENTAL 2019, identificado con el Nit. 901341996-1, solicito ante esta corporación mediante radicado CSB No. 0003 del 4 de Enero del 2021, cuyo Asunto es: "Solicitud de Aprovechamiento forestal de arboles aislados ubicados en zona urbana sector oriental, municipio de Cicuco Bolívar ..."; permiso para aprovechamiento forestal de árboles aislados, sin fines comerciales, los cuales se encuentran ubicados en zona urbana sector oriental, Barrio San Martín, Municipio de Cicuco - Bolívar, en las coordenadas geográficas N 09°16'35.36" - W 74°38'26.99" y N 09°16'42.87" - W 74°38'17.97".

Que las especies vegetales a aprovechar objeto de la solicitud son 33 árboles de diferentes especies, que poseen un volumen aproximado a los 6,875 m³ bruto, de acuerdo a inventario forestal realizado al área objeto de aprovechamiento debido a que se va a construir en el talud del caño "El Violo", un proyecto de control de erosión, dado que hay peligro inminente de las viviendas que se encuentran a orillas de este caño, en ese sector.

Que Mediante Auto No. 001 del 4 de enero de 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 149-2021, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 035 del 8 de febrero del 2021 el cual establece:

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA: El día 12 de enero de 2021 nos desplazamos a la zona urbana municipio de Cicuco, sector oriental Barrios Puerto Amor y San Martín, margen derecha del caño El Violo, dentro de las coordenadas geográficas: N 09° 16' 35.3" - W 074° 38' 26.9" y N 09° 16' 42.8" - W 074° 38' 17.9". Allí fuimos atendidos por el señor JORGE ANDRÉS ARRIETA ROMERO, Representante Legal del Consorcio Sector Oriental 2019, identificado con el NIT. 901.341.996-1, quien nos acompañó al sitio donde están plantados los árboles objeto de la solicitud de permiso de tala, donde se constató lo siguiente:

En un recorrido realizado entre los Barrios Puerto Amor y San Martín, de la zona urbana del municipio de Cicuco, observamos que las especies forestales objeto de la solicitud de aprovechamiento, se encuentran en la margen derecha del caño El Violo entre las viviendas del sector y la orilla del humedal en mención, lugar donde el Consorcio Sector Oriental 2019 tiene proyectado realizar la construcción de obras de control de erosión. De acuerdo al inventario forestal presentado por el peticionario y según la inspección ocular realizada en campo se pudo constatar que los individuos para aprovechamiento forestal de árboles aislados, efectivamente se encuentran en el área donde se construirá una muralla para control de erosión y de protección contra inundaciones.

Los árboles objeto de la solicitud que fueron inventariados por el Consorcio Jarillón 2019 e inspeccionados en campo son los siguientes:

Lugar: Sector Oriental Zona Urbana			Municipio: Cicuco		Barrio: San Martín		
Solicitante: Consorcio Sector Oriental 2019			Rep. Legal Jorge Arieta Romero		Fecha: Diciembre 30 de 2020		
Tipo de Aprovechamiento: Árboles Aislados			Levantó y Calculó: Ingeniero Ambiental Carlos Mario Quiroz Carrera				
Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	Volumen	Estado
1	Roble	0.75	1.5	5	0.239	0.047	B
2	Palo Prieto	1.23	2	6	0.392	0.169	B
3	Hobo	0.76	2	4	0.242	0.064	B
4	Guácimo	0.36	1.5	6	0.115	0.011	B
5	Totumo	0.57	2	5	0.181	0.036	B





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

6	Suan	2.7	4	8	0.859	1.624	B
7	Mango	1.45	4	9	0.462	0.468	B
8	Mora	0.88	2	3.5	0.280	0.086	B
9	Camajón	1.07	2	3.5	0.341	0.128	B
10	Suan	0.97	4	5	0.309	0.210	B
11	Mango	1.2	4	7	0.382	0.321	B
12	Roble	0.5	2	4	0.159	0.028	B
13	Ceiba Blanca	0.6	2	4	0.191	0.040	B
14	Camajón	0.86	3	4	0.274	0.124	B
15	Camajón	0.5	2.5	4	0.159	0.035	B
16	Tamarindo	1.48	4	7	0.471	0.488	B
17	Coco	1.1	6	8	0.350	0.404	B
18	Guácimo	1.6	2	6	0.509	0.285	B
19	Mango	0.9	3.5	8	0.286	0.158	B
20	Camajón	1.1	4	8	0.350	0.270	B
21	Hobo	1.07	4	7.5	0.341	0.255	B
22	Cañaguat	0.84	1.5	6	0.267	0.059	B
23	Hobo	1.3	2	6	0.414	0.188	B
24	Maíz Tostao	0.3	1.5	3.5	0.095	0.008	B
25	Ciruela	0.55	2	4	0.175	0.034	B
26	Camajón	0.88	1.8	4	0.280	0.078	B
27	Ceiba Blanca	2.1	2.5	7	0.668	0.614	B
28	Cañaguat	0.7	2	6	0.223	0.055	B
29	Mango	0.7	2	7	0.223	0.055	B
30	Nim	0.7	1.5	5	0.223	0.041	B
31	Mora	1.2	2.5	8	0.382	0.201	B
32	Maíz Tostao	0.79	1.5	5	0.251	0.052	B
33	Cañaguat	1.47	2	5	0.468	0.241	B
<b>TOTAL VOLUMEN</b>						<b>6,875 m<sup>3</sup> Bruto</b>	
<b>TOTAL EN PIES</b>						<b>2915 pies</b>	

Los árboles objeto de la solicitud son treinta y tres (33) individuos pertenecientes a dieciséis (16) especies que poseen en total un volumen equivalente a 6,875 m<sup>3</sup> Bruto, lo cual se detalla a continuación:

CANTIDAD	ESPECIE	VOLUMEN (m <sup>3</sup> Bruto)
5	Camajón ( <i>Sterculia apetala</i> )	0.635
3	Cañaguat ( <i>Handroanthus chrysanthus</i> )	0.355
2	Ceiba Blanca ( <i>Ceiba pentandra</i> )	0.654
1	Ciruela ( <i>Prunus doméstica</i> )	0.034
1	Coco ( <i>Cocos nucifera</i> )	0.404
2	Guácimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	0.296
3	Hobo ( <i>Spondias mombin</i> )	0.507
2	Maíz Tostao ( <i>Coccoloba acuminata</i> )	0.060
4	Mango ( <i>Manguijera indica</i> )	1.002
2	Mora ( <i>Morus alba</i> )	0.287
1	Nim ( <i>Azadirachta indica</i> )	0.041
1	Palo Prieto ( <i>Vauquelinia corymbosa</i> )	0.169
2	Roble ( <i>Tabebuia rosea</i> )	0.075
2	Suan ( <i>Ficus sp.</i> )	1.834
1	Tamarindo ( <i>Tamarindus indica</i> )	0.488
1	Totumo ( <i>Crescentia cujete</i> )	0.036
<b>Total: 33 Árboles</b>		<b>Total: 6,875 m<sup>3</sup> Bruto</b>

El inventario forestal como principal fuente de caracterización de la flora, lo presentó el peticionario al 100% de los árboles objeto de la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, con la información que a continuación se describe:

- Número o cantidad de cada especie
- Nombre común
- CAP (m): Circunferencia a la altura del pecho (1.40 m)

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - [www.carcsb.gov.co](http://www.carcsb.gov.co) - Mail - [generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com) - Magangué Bolívar.



- Altura Comercial (H.C.) (m)
- Altura Total (H.T.) (m)
- DAP: Diámetro a la altura del pecho
- Volumen
- Estado fitosanitario

Con la información levantada en campo, se realizó el cálculo de volúmenes aplicando la siguiente fórmula:

**Fórmula de árbol en pie<sup>1</sup>**

$$Vol \text{ árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * (ht \text{ ó } hc) * f$$

Dónde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho

(h): Altura del árbol

0,70: Factor forma empleado

**Área Basa<sup>2</sup>**

$$AB = \pi \left( \frac{DAP}{2} \right)^2 \text{ ó } \frac{\pi}{4} (DAP)^2$$

El método de aprovechamiento forestal propuesto por el Consorcio Sector Oriental 2019 será realizado por profesionales y/o personal técnico altamente calificado en el tema, utilizando equipos de protección personal, a través del método de aprovechamiento mecánico empleando motosierra y utilizando herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, armés. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, trozas, postes los cuales no serán comercializados, la recolección será manual y acopiados en un sitio apropiado para ello, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un lugar que el Municipio de Cicuco tenga destinado para este tipo de desechos.

De acuerdo a la valoración en campo realizada mediante la inspección ocular y a la evaluación de la documentación presentada por el Consorcio Sector Oriental 2019, se concluye que es viable otorgar permiso para el aprovechamiento de 33 árboles aislados de diferentes especies, para facilitar la construcción en el sitio de una muralla para control de erosión y de protección contra inundaciones que beneficiará a los habitantes de la zona urbana del Municipio de Cicuco (sector Punta Cartagena), lo cual tiene fundamento jurídico en los Decretos 1791 de 1996 y 1076 de 2015 que expresan claramente que "cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

**CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA:** De acuerdo a lo anteriormente expuesto se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Es viable otorgar permiso al Consorcio Sector Oriental 2019, identificado con el NIT 901.341.996-1, cuyo Representante Legal es el señor JORGE ANDRÉS ARRIETA ROMERO, para el aprovechamiento forestal de treinta y tres (33) árboles aislados pertenecientes a dieciséis (16) especies que poseen en total un volumen equivalente a 6,875 m<sup>3</sup> en Bruto, lo cual se detalla a continuación:

CANTIDAD	ESPECIE	VOLÚMEN (m <sup>3</sup> Bruto)
5	Camajón ( <i>Sterculia apetala</i> )	0,635
3	Cañaguatú ( <i>Handroanthus chrysanthus</i> )	0,355
2	Ceiba Blanca ( <i>Ceiba pentandra</i> )	0,654
1	Ciruela ( <i>Prunus doméstica</i> )	0,034
1	Coco ( <i>Cocos nucifera</i> )	0,404
2	Guácimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	0,296
3	Hobo ( <i>Spondias mombin</i> )	0,507

<sup>1</sup> Guía para la cubilación de la madera, Gobernanza Forestal, Corporación Autónoma de Risaralda

<sup>2</sup> LEMA, A. Inventarios Forestales Diseños de Muestreo y Planificación. Universidad Nacional de Colombia seccional Medellín, Facultad de Agronomía. Medellín, Colombia, 1986, 312 pp.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

2	Malz Tostao ( <i>Coccoloba acuminata</i> )	0,060
4	Mango ( <i>Mangifera indica</i> )	1,002
2	Mora ( <i>Morus alba</i> )	0,287
1	Nim ( <i>Azadirachta indica</i> )	0,041
1	Palo Prieto ( <i>Vauquelinia corymbosa</i> )	0,169
2	Roble ( <i>Tabebuia rosea</i> )	0,075
2	Suan ( <i>Ficus sp.</i> )	1,834
1	Tamarindo ( <i>Tamarindus indica</i> )	0,488
1	Totumo ( <i>Crescentia cujete</i> )	0,036
<b>Total: 33 Árboles</b>		<b>Total: 6,875 m³ Bruto</b>
<b>Total: 16 Especies</b>		

La razón fundamental para otorgar el permiso es con el objeto de facilitar la construcción en el sitio de una muralla para control de erosión y de protección contra inundaciones que beneficiará a los habitantes de la zona urbana del Municipio de Cicuco, Barrios Puerto Amor y San Martín, y en general al sector Punta Cartagena.

- Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, es imprescindible que lo haga un profesional y/o técnico experto en el tema, utilizando equipos de protección personal, que posea herramientas y equipos adecuados para dicha labor (motosierra y utilizando herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, amés), debe cerrarse temporalmente el área donde están ubicado los árboles, trozar las ramas en partes pequeñas, bajar una a una las ramas trozadas para evitar que causen daños a la infraestructura del lugar, a vehículos y personas que residen o transitan por dichas áreas, a redes eléctricas, telefónicas, de televisión por cable y tener cuidado de no verter al terreno y al caño El Violo, aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo disponer los residuos de los árboles (hojas, ramas, troncos, flores y frutos), en un lugar que el Municipio de Cicuco tenga destinado para este tipo de desechos.
- El Consorcio Sector Oriental 2019, no deberá comercializar los productos maderables obtenidos en la tala de los árboles objeto de la solicitud, pero si los puede aprovechar al máximo para la adecuación del sitio y/o construcción de obras civiles que proyectan realizar para control de erosión y de protección contra inundaciones.
- El Consorcio Sector Oriental 2019, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de doscientos (200) árboles por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado, inmediatamente el día de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso, preferiblemente de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.
- Se recomienda otorgarle al Consorcio Sector Oriental 2019, tres (3) meses para realizar el aprovechamiento forestal otorgado.
- La CSB deberá realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consorcio Sector Oriental 2019."

FUNDAMENTO JURIDICO

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "TALA DE EMERGENCIA: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al CONSORCIO SECTOR ORIENTAL 2019 identificado con el Nit. 901341996-1, y representada legalmente por el señor JORGE ANDRES ARRIETA ROMERO, identificado con la C.C. No. 1.052.965.730, Permiso Ambiental para Tala de treinta y tres (33) Árboles que se describen así:

CANTIDAD	ESPECIE	VOLÚMEN (m <sup>3</sup> Bruto)
5	Camejón ( <i>Sterculia apetala</i> )	0,635
3	Cañaguate ( <i>Handroanthus chrysanthus</i> )	0,355
2	Ceiba Blanca ( <i>Ceiba pentandra</i> )	0,654
1	Ciruela ( <i>Prunus doméstica</i> )	0,034
1	Coco ( <i>Cocos nucifera</i> )	0,404
2	Guácimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	0,296
3	Hobo ( <i>Spondias mombin</i> )	0,507
2	Maíz Tostao ( <i>Coccoloba acuminata</i> )	0,060
4	Mango ( <i>Manguijera indica</i> )	1,002
2	Mora ( <i>Morus alba</i> )	0,287
1	Nim ( <i>Azadirachta indica</i> )	0,041
1	Palo Prieto ( <i>Vauquelinia corymbosa</i> )	0,169
2	Roble ( <i>Tabebuia rosea</i> )	0,075
2	Suan ( <i>Ficus sp.</i> )	1,834
1	Tamarindo ( <i>Tamarindus indica</i> )	0,488
1	Totumo ( <i>Crescentia cujete</i> )	0,036
<b>Total: 33 Árboles</b>	<b>Total: 16 Especies</b>	<b>Total: 6,875 m<sup>3</sup> Bruto</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JORGE ANDRES ARRIETA ROMERO o quien haga sus veces, deberá hacer entrega la cantidad de doscientos (200) arboles por el permiso de tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el permiso en cuestión, los cuales pueden ser de la misma especie aprovechada u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El buen manejo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experiencia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad.
2. Que al momento de realizar la tala y la poda tengan en cuenta la fauna presente en estos árboles y si se requiere movilidad o reubicación soliciten el apoyo de la Corporación.
3. El señor DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinas adecuadas (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, ames). Para el caso de la tala de los árboles se debe realizar encerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas del árbol intervenido en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes domésticas, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio.
4. El peticionario tendrá tres (3) meses para realizar el aprovechamiento forestal

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente provido.

ARTÍCULO QUINTO: El señor JORGE ANDRES ARRIETA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.965.730, o quien haga sus veces debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutoria del presente provido, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de CONSORCIO SECTOR ORIENTAL 2019, JORGE ANDRES ARRIETA ROMERO o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfiguración del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

EXP 012-2021

Revisó y Aprobó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB *AM*